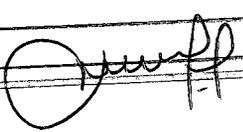


Ushuaia, de octubre de 2016.-

Sr. Presidente del
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento en la próxima sesión el siguiente proyecto de Resolución, con el objetivo de que el D.E.M., a través de las áreas correspondientes, haga efectivo los requerimientos y necesidades planteadas referidas al reacondicionamiento del turbal, ubicado entre la calle Juan D. Peron, Congreso Nacional y Fuegia Basket, así como también sus inmediaciones, realizando trabajos de limpieza de la basura acumulada, colocar la cartelería correspondiente, determinar si son arrojados a las aguas circundantes efluentes cloacales, remover los residuos que se encuentran en el agua, prohibir el asiento de residuos voluminosos y remover la chatarra que se encuentra en el lugar hace meses o incluso años.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno CD 009/2009

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19/09/16	Hr: 13:19
Numero: 1473	Folios: 5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	


Pablo Marzano
Tel: 15520261

FUNDAMENTOS

La normativa sobre turberas establecida en el texto de la resolución S.D.S. y A. N° 401/2011, de la Dirección General de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, especifica que son ecosistemas singulares y representativos de nuestra región que constituyen el hábitat de diferentes especies, reservorios de la biodiversidad y cumplen importantes funciones hidrológicas propias de los humedales, incluyendo la recarga de acuíferos, la mejora de la calidad del agua y la amortiguación de las inundaciones.

Menciona además que el paisaje escénico al que las turberas contribuyen representa un atractivo turístico de particular interés para la región, lo cual sumado a los servicios ambientales que las mismas prestan redundan en importantes beneficios socio-económicos para la Provincia.

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. pone especial énfasis en la importancia de la preservación ambiental. El artículo n° 54 expresa que *"el agua, el suelo y el aire, como elementos vitales para el Hombre, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial. El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas, sin discriminación de individuos o regiones."*

En este sentido, y en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad mediante Ordenanza N° 3123 sancionada en el año 2006, se declaró Reserva Ambiental, para su conservación y protección como Patrimonio Histórico y Cultural y con destino a un uso predominantemente turístico, a los depósitos minerales de segunda categoría definidos como turberas.

Es notable la contaminación visual y ambiental que se ha producido en este sector de la ciudad durante los últimos años debido a la negligencia de quienes no comprenden la importancia de la preservación de espacios únicos, ni de las consecuencias que actualmente produce la contaminación de este lugar.

Los olores que emanan desde este lugar cuando las temperaturas suben o bajan de acuerdo a la temporada en la que nos situemos, es solo comparable con la que podemos percibir de la Bahía de Ushuaia. El agua estancada producto de la acumulación de basura que es arrojada diariamente es una de las causales de este problema.

La cartelera que se encuentra en el lugar ha sido destruida; solo se mantiene una en pie con el mensaje de "*prohibido arrojar basura*" que a las claras no cumple con el objetivo por el que fue colocado. Además el área circundante al turbal es muy amplia y debería, en caso de considerarse este reclamo, aumentar el número de señales que aseguren la preservación del lugar libre de residuos.

Autos abandonados, cientos de botellas en el agua, pañales, basura desperdigada, residuos voluminosos colocados a su suerte para permanecer allí semanas son solo algunos de los elementos que están depositados a centímetros del Turbal y la vereda que transitan adultos y pequeños durante todo el día. Es imperioso que el Estado tome intervención de manera profunda en la resolución de esta problemática tan importante.

Es necesario articular procesos de limpieza y de programas que tiendan a la concientización respecto de la importancia que tiene la preservación de espacios naturales únicos, ya que de otra manera solo acabaríamos resolviendo las diferentes problemáticas planteadas a corto plazo y no es el fin del presente.

Finalmente la situación planteada en los párrafos precedentes tiene como objetivo primero el de advertir que aún hay tiempo de revertir este contexto, y de no aplicarse políticas tendientes al mejoramiento y preservación de espacios tan característicos de nuestra ciudad, en el futuro los costos serán aún más elevados.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que por intermedio del área correspondiente proceda a hacer efectivos los requerimientos que a continuación se enumeran:

- 1- Colocación de cartelera correspondiente a la prohibición de tirar basura en la vía pública.-
- 2- Realizar una campaña que tenga como objeto la preservación de espacios naturales característicos del territorio.-
- 3- Efectuar las gestiones correspondientes que permitan establecer días y horarios de recolección de residuos voluminosos.-
- 4- Recolectar de los alrededores del Turbal la basura acumulada.-
- 5- Limpiar el agua de basura y botellas.-
- 6- Colocación de cartelera explicando la importancia de los diferentes humedales en nuestra ciudad.-
- 7- Remover la chatarra que se encuentra en las inmediaciones.-
- 8- Determinar si son arrojados a las aguas circundantes efluentes cloacales

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Fotografías

Turbal



Ushuaia, TDF.